

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1860, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia de Sueca y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Valencia por José y Vicente Crespo y Matoses con José Pelluch, como marido de Ramona Valero, viuda de Esteban Crespo y Matoses, hermano de los demandantes, sobre nulidad del testamento otorgado por el mismo:

Resultando que Esteban Crespo y Matoses falleció en 21 de Octubre de 1854 en la villa de Cullera, bajo testamento que habia otorgado en 16 de Agosto anterior, en el que expresando que se hallaba enfermo en cama, pero en su libre y cabal juicio, de que dió fé el Escribano autorizante, nombró por su única y universal heredera á su mujer Ramona Valero:

Resultando que en 17 de Marzo de 1857 José y Vicente Crespo Matoses, hermanos del Esteban, entablaron demanda de nulidad del citado testamento, fundados en que el día y hora de su otorgamiento se hallaba poseído de una locura que le privaba absolutamente de la razon; y que negado este hecho por los demandados Ramona Valero y su segundo marido José Pelluch, una y otra parte hicieron acerca de él en el término oportuno la prueba testifical que juzgaron conveniente:

Resultando que el Juez de primera instancia en su sentencia declaró nulo el citado testamento, condenando á los demandados á entregar á los demandantes los bienes de su difunto marido; pero que interpuesta apelacion por aquellos, la Sala tercera de la Real Audiencia de Valencia por sentencia de 28 de Diciembre de 1858, considerando que por ambas partes se habian presentado testigos, y que los que apoyaban la excepcion producian mas fuerza probatoria segun las

reglas de la sana critica, absolvió de la demanda á José Pelluch, como marido de Ramona Valero:

Resultando que los demandantes interpusieron contra esta sentencia el presente recurso de casacion, que fundaron en que era contraria á la ley 13, título 1.º, Partida 6.ª, que prohibe otorgar testamento al que fuere salido de memoria, mientras que fuese desmemoriado; y al artículo 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque la prueba suministrada por los recurrentes es mucho mas apreciable que la de los contrarios, segun las reglas de la sana critica:

Visto, siendo Ponente el Ministro Don Joaquin de Palma y Vinuesa:

Considerando que, no habiéndose redarguido de falso el testamento de Esteban Crespo, quedó reducida la cuestion á determinar si tuvo ó no la capacidad mental necesaria para otorgarlo:

Considerando que las pruebas aducidas sobre este hecho han sido testificales, y que habiéndolas apreciado la Sala juzgadora en uso de sus facultades y con arreglo á lo que prescribe el artículo 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, no lo ha infringido, ni por consiguiente ha podido infringir tampoco la 13 tit. 1.º de la Partida 6.ª citada por tal concepto.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por José y Vicente Crespo y Matoses, á quienes condenamos en las costas; devolviéndose los autos con la certificacion correspondiente á la Real Audiencia de Valencia á los efectos de derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarrri.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pablo Jimenez de Palacio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Don Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 12 de Octubre de 1860.—Juan de Dios Rubio.

(Gac. núm. 292.)

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Octubre de 1860, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por D. Diego José Ballesteros de la providencia dictada por la Sala primera de la Real Audiencia de Albacete, denegatoria de la admision del recurso de casacion:

Resultando que por ejecutoria de 25 de Agosto de 1857 se condenó á Diego José Ballesteros á suministrar alimentos á su hija Doña Josefa y á sus nietos, hijos menores de la misma, y de D. Juan José Perez, interin se proporcionaba este los medios necesarios para atender á las obligaciones que pesaban sobre él:

Resultando, que á consecuencia de haber pedido aquel en el año de 1858, que se le relevase de dicha obligacion, se siguió pleito en el Juzgado de primera instancia de Infantes que quedó paralizado por haberse transigido:

Resultando que D. Juan José Perez acudió en 24 de Abril de 1859, al mismo Juzgado, y haciendo presente el estado de indigencia en que se hallaban sus hijos, y la obligacion del abuelo á socorrerlos, solicitó, que, interin se preparaba á exigirle alimentos civiles, se obligase y compeliere á Ballesteros á entregar á sus nietos la cantidad que se le designara, conforme al artículo 1.211 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que con presencia del expediente citado, el Juez proveyó auto en 30 del mismo mes, que confirmó con las costas la Sala primera de la Real Audiencia de Albacete en 20 de Octubre siguiente, en cuanto por él se mandaba á Ballesteros suministrar por mesadas anticipadas á sus nietos la cantidad de 20 rs. diarios:

Y resultando que contra esta sentencia interpuso Ballesteros recurso de casacion, y negada su admision por providencia de 12 de Noviembre de 1859, apeló para ante este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Don Manuel Ortiz de Zúñiga:

Considerando que la sentencia de 20 de Octubre de 1859, contra la cual se interpuso el recurso de casacion, no ha decidido mas que sobre los alimentos provisionales, quedando por lo tanto al recurrente reservado su derecho para ejercitarlo en juicio ordinario, con arreglo al artículo 1.218 de la ley de Enjuiciamiento:

Y considerando en su consecuencia, que segun el precepto de los artículos 1.011 y 1.014, es inadmisibile el recurso de casacion:

Fallamos que debemos confirmar y

confirmamos el auto apelado, y condenamos al recurrente en las costas, devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Albacete.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* en el término de cinco dias y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Pedro Gomez Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 16 de Octubre de 1860.—José Calatraveño.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 374.

D. Antonio Gonzalez Cabancon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Valdáliga, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 16 de Noviembre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Por circular de la Direccion general de Contribuciones se previene que la 5.ª parte repartida sobre los recargos provinciales y municipales constituya un fondo permanente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia á disposicion del Ministerio de la Gobernacion, y que no habiéndose distraido en el año actual partida alguna correspondiente á este fondo, euiden los Ayuntamientos de no repartir por este concepto ninguna cantidad en perjuicio de los contribuyentes, al formar la matricula del Subsidio industrial del año próximo de 1861.

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* para su observacion y cumplimiento.—Santander 14 de Noviembre de 1860.—P. S., Mateo de la Banda y Abarca.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 2 de Diciembre de 1860 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de los prados señalados en el inventario con los números 2,554 y 2,555, radicantes en término de Campo, Ayuntamiento de Valderredible, los cuales proceden del Beneficio de dicho pueblo de Campo que en la actualidad lleva en arriendo Bartolomé García, se señala el expresado día 2 de Diciembre próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Valderredible, cuya subasta ha de tener efecto ante el Sr. Alcalde del mismo, el Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaldía, y será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre los veinte reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo día 2 de Diciembre próximo bajo igual forma y condiciones ante los funcionarios que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casa consistorial del Ayuntamiento indicado y conforme al referido pliego de condiciones, se verificará también el arrendamiento á pública subasta con admisión de pujas á la llana de las fincas de los pueblos y procedencias que á continuación se expresan.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por pagar en subasta.
3686 al 3706	16 tierras y 5 prados.	5 1/2 fanegas, 52 celemines y 2 1/2 carros.	Campo	Valderredible.	Fábrica de Campo	Bartolomé García	228	228
2704 al 2710 y 7416	7 tierras y un prado.	26 celemines, 1 1/2 carros y 1/2 mostela.	Ruerrero	Idem.	Beneficio de Ruerrero	Francisco Gil	71	71
4282	Un prado.	1/2 carro.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	21	21
2767 al 2772 y 7095	6 tierras.	15 celemines.	Villaescusa de Ebro.	Idem.	Beneficio de Villaescusa de Ebro.	Celestino de la Parte	25	25
5814 al 5862	5 prados y 45 tierras.	106 1/2 celems, 5 fanegas y 5 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	267	267
2591 y 2592	2 tierras.	18 celemines.	Susilla	Idem.	Santuario de San Roque de Susilla.	Bautista Gutierrez	90	90
2593 y 2594	59 tierras y 4 prados.	110 celemines, 27 fanegas y 2 carros.	Idem.	Idem.	Luminaria del Santísimo de id.	El mismo	120	120
5110 al 5118 y 7231 al 7254	10 tierras y 3 prados.	19 1/2 fanegas, 48 celemines y 7 carros.	Idem.	Idem.	Beneficio de Susilla	El mismo	128	128
2686 al 2705	16 tierras y 2 prados.	16 carros, 16 fanegas y 8 celemines.	Ruijas	Idem.	Beneficio de Ruijas	Rafael Peña	112	112
4343 al 4562	18 tierras y 2 prados.	5 carros, 25 fanegas y 24 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	154	154
7118 al 7127	6 prados y 4 tierras.	9 celemines, 5 mostelas y 6 carros.	S. Martín de Valdelomar.	Idem.	Beneficio de San Martín de Valdelomar.	Antonio Rodriguez	528	528
4365 al 4575	8 prados y 5 tierras.	4 fanegas, 7 celemines y 6 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	154	154
2580 al 2585	4 prados.	5 carros.	La Serna	Idem.	Santuario de San Roque de la Serna.	Pedro Cuadrado	5	5
2384 y 2385	2 prados.	1 1/2 mostela.	Idem.	Idem.	Rosario de id.	El mismo	5	5
2386 al 2389	2 prados y tierra.	Un carro, una mostela y 1/2 fanega.	Idem.	Idem.	Animas de id.	El mismo	25	25
3525 al 3536	10 prados y 2 tierras.	8 1/2 carros y 1/2 mostela.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	72	72
7257 al 7244	5 prados y 5 tierras.	8 carros y 7 fanegas.	Idem.	Idem.	Beneficio de San Roque de la Serna.	El mismo	87	87
2921 al 2945	11 tierras y 12 prados.	19 fanegas, 17 celemines y 24 carros.	Poblacion de Arriba	Idem.	Id. de Poblacion de Arriba	El mismo	185	185
5985 al 4005 y 7155 al 7162	15 tierras y 14 prados.	20 fanegas, 7 celemines y 9 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	180	180
7064 al 7090	2 tierras, 2 huertos y 25 prados.	19 fanegas y 20 celemines.	Poblacion de Abajo	Idem.	Cofradía de San Pelayo de id.	El mismo	166	166
2908 al 2920 y 7091 al 7094	11 tierras y 6 prados.	10 fs. 10 celems. 5 carros y 1/2 mostela.	Idem.	Idem.	Beneficio de Poblacion de Abajo	El mismo	80	80
5886 al 5615	28 tierras.	20 fanegas y 64 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	100	100
2815 y 2816	2 prados.	4 carros.	Repudio	Idem.	Beneficio de Repudio	El mismo	4	4
4283 al 4305	15 tierras y 6 prados.	24 celemines, 15 fanegas y 9 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	185	185
4664 al 4087	21 tierras y 5 prados.	75 celemines y 14 fanegas.	Santa María de Ito	Idem.	Id. de Santa María de Ito	El mismo	86	86
4400 al 4425	9 prados, 12 tierras y 2 hueros.	41 celemines y 7 carros.	Villaverde	Idem.	Fábrica de Villaverde de Arroyo.	El mismo	580	580
4227 al 4254	7 tierras y un terreno.	10 fanegas y 6 celemines.	San Martín	Idem.	Fábrica de San Martín de Elines.	El mismo	541	541
7218 al 7229	8 tierras y 9 prados.	5 fanegas, 14 celemines y 5 1/2 carros.	S. Martín de id. y Villota.	Idem.	Id. de Villota aneja á la de S. Martín de id.	El mismo	217	217
2944 al 2962 y 7140	11 tierras y 4 prados.	6 carros, 6 mostelas y 7 fauegas.	Salceda	Idem.	Beneficio de Salcedo.	Damaso Cuesta	182	182
4304 al 4342	17 prados y 22 tierras.	14 carros, 26 fanegas y 17 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	200	200
2654 al 2664 y 405	24 tierras, 7 prados y 2/4 de molino.	108 celemines, 5 fanegas y 5 carros.	Polentes	Idem.	Beneficio de Polentes	El mismo	207	207
4058 al 4055	16 tierras y 2 prados.	72 celemines, 2 fanegas y 2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	120	120
5127 al 5660	25 tierras y 8 prados.	6 carros, 15 fanegas y 86 celemines.	Arantiones	Idem.	Id. de Arantiones	El mismo	90	90
2665 al 2685 y 7179	15 tierras y 7 prados.	15 carros y 75 celemines.	Rocamundo	Idem.	Beneficio de Rocamundo	El mismo	75	75
5425 al 5461 y 7180 al 7181	56 tierras y 5 prados.	75 celemines y 25 fanegas.	Idem.	Idem.	Fábrica de Rocamundo	El mismo	260	260
2992 al 5008	16 prados y 4 tierras.	5 mostelas y 5 carros.	Idem.	Idem.	Beneficio de Quiotana de Solmo.	El mismo	48	48
5707 al 3721	9 prados y 5 tierras.	5 carros, 2 fanegas y 21 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	44	44
2505 al 2508	4 prados.	16 carros.	Villanueva La Nía	Idem.	Beneficio de Villanueva La Nía	Andrés Gutierrez	52	52
5462 al 5484	14 tierras y 9 prados.	2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	202	202
2590	Un prado.	Un carro	Idem.	Idem.	Sant.º de San Martín del Monte de id.	El mismo	26	26
2752 al 2766 y 7154 al 7158	14 tierras y 6 prados.	26 celemines, 10 fanegas y 5 carros.	Cubillo de Ebro.	Idem.	Beneficio de Cubillo de Ebro.	El mismo	51	51
4255 al 4276 y 7150	15 prados, 29 tierras y una casa.	67 1/2 celemines y 22 fanegas.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	255	255
5084 al 5090	7 tierras.	4 1/2 carros y 5 1/2 fanegas.	Rebellas	Idem.	Beneficio de Rebellas	El mismo	62	62
5091 al 5109 y 7250	11 prados y 9 tierras.	16 celemines, 7 1/2 fanegas y 8 carros.	Villamoñico	Idem.	Id. de Villamoñico.	El mismo	100	100
5568 al 5585	8 prados y 8 tierras.	2 carros, 5 mostelas y 42 celemines.	Otero	Idem.	Iglesia de Otero	El mismo	91	91
7003	Un prado.	Una mostela.	Idem.	Idem.	Beneficio de id.	El mismo	5	5
5581 al 5585 y 7228 al 7229	5 prados y una tierra.	2 carros y una fanega.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	5	5

5 prados y una tierra.....	2 carros y una fanega.....	Idem.....	Beneficio de id.....	El mismo.....	44
Un prado y 5 tierras.....	17 celemines.....	Idem.....	Id. de Rasgado.....	El mismo.....	18
2 prados.....	Una fanega y 4 celemines.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	14
2 prados.....	4 carros.....	Idem.....	Beneficio de Navamuel.....	El mismo.....	20
13 tierras y 11 prados.....	52 celemines, 5 fanegas y 15 carros.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	276
4 prados y 11 tierras.....	2 carros, 56 celemines y 3 fanegas.....	Loma Somera.....	Beneficio de Loma Somera.....	El mismo.....	55
5 prados y 5 tierras.....	5 carros y 8 fanegas.....	S. Andrés de Valdelomar.....	Beneficio de San Andrés de Valdelomar.....	El mismo.....	66
5 prados y 7 tierras.....	8 fanegas y 3 carros.....	Idem.....	Fábrica de id.....	Felipe Humada.....	202
12 prados y 2 tierras.....	5 1/2 mostelas, 22 fanegas y 16 celemines.....	Bustillo de Monte.....	Beneficio de Bustillo de Monte.....	Andrés Fernandez.....	59
12 prados y 12 tierras.....	47 celems., 11 1/2 fanegas y 2 1/2 carros.....	Idem.....	Fábrica de Bustillo de Monte.....	El mismo.....	274
4 prados y 2 tierras.....	5 1/2 carros y 2 1/2 mostelas.....	Moroso.....	Beneficio de Moroso.....	Felipe Gutierrez.....	61
2 tierras y un prado.....	10 celemines.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	57
6 prados y 2 tierras.....	3 carros, 4 celemines y 2 mostelas.....	Cejaneas.....	Id. de Cejaneas.....	Ambrosio Gil.....	21
5 prados y una tierra.....	5 carros.....	Idem.....	Beneficio de id.....	El mismo.....	29
40 tierras, 8 prados y una casa.....	78 celemines y 18 fanegas.....	Espinosa de Bricia.....	Beneficio de Espinosa de Bricia.....	El mismo.....	189
5 prados y 5 tierras.....	9 celemines y 12 fanegas.....	Montecillo.....	Id. de Montecillo.....	Dionisio Peña.....	92
9 tierras.....	7 fanegas y 20 celemines.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	50
11 prados, 8 linares y 9 tierras.....	24 fanegas y 11 celemines.....	Sobrepuebla.....	Beneficio de Sobrepuebla.....	El mismo.....	200
7 prados y 17 tierras.....	15 fanegas, 55 celemines y 6 carros.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	180
28 tierras.....	8 mostelas, 166 celemines y 9 fanegas.....	Arenillas.....	Id. de Arenillas.....	El mismo.....	200
14 tierras y 5 prados.....	10 celemines, 2 carros y 12 fanegas.....	Sobrepueña.....	Beneficio de Sobrepueña.....	El mismo.....	57
18 tierras y 5 prados.....	65 celemines y 2 fanegas.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	150
21 tierras y 5 prados.....	100 carros, 22 celemines y 1/2 fanega.....	Puente Valle.....	Beneficio de Puente Valle.....	El mismo.....	147
25 tierras.....	10 fanegas, 54 celemines y 2 carros.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	250
12 prados, 7 linares y 5 tierras.....	9 carros, 5 fanegas y 9 celemines.....	Quintanilla.....	Beneficio de Quintanilla.....	El mismo.....	139
18 tierras y 10 prados.....	21 1/2 fanegas y 28 celemines.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	400
19 tierras y 13 linares.....	8 carros y 82 celemines.....	Revollar.....	Beneficio de Revollar.....	El mismo.....	178
50 tierras y 4 prados.....	46 celemines y 15 fanegas.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	221
25 tierras y 11 prados.....	115 celemines, 11 fanegas y 9 carros.....	Santa Maria de Valverde.....	Fábrica de Santa Maria de Valverde.....	Eugenio Gonzalez.....	140
7 tierras y 5 prados.....	6 fanegas y 18 celemines.....	Castrillo de Valdelomar.....	Beneficio de Castrillo de Valdelomar.....	El mismo.....	450
6 prados y 7 tierras.....	4 fanegas y 25 celemines.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	100
10 tierras y 6 prados.....	5 celemines, 11 1/2 fanegas y 5 carros.....	Riopanero.....	Beneficio de Riopanero.....	Francisco Rodriguez.....	550
12 tierras y 16 prados.....	15 carros, 58 celemines y 9 fanegas.....	Idem.....	Fábrica de id.....	Francisco Martas.....	500
11 prados.....	7 fanegas y 4 carros.....	Soto Rucandio.....	Beneficio de Soto Rucandio.....	Santiago Lopez.....	109
7 tierras y 10 prados.....	9 carros, 6 fanegas y 2 celemines.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	241
17 prados y 2 tierras.....	16 carros, 2 mostelas y 2 fanegas.....	San Cristobal del Monte.....	Beneficio de San Cristobal del Monte.....	Francisco Postigo.....	155
Un prado.....	1/2 carro.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	24
25 tierras.....	58 carros.....	Lomasomera.....	Iglesia de Lomasomera.....	El Cura de Lomasomera.....	211 54 211 34
24 prados y 7 tierras.....	60 carros.....	Espinosa de Bricia.....	Fábrica de Espinosa de Bricia.....	El de Espinosa.....	178
6 prados.....	7 carros.....	Poblacion de Abajo.....	Fábrica de Poblacion de Abajo.....	El de Poblacion de Abajo.....	16
2 prados.....	2 mostelas y 1/2 carro.....	Ruanales.....	Virgen del Rosario de Ruanales.....	Manuel Gonzalez.....	41
7 tierras y 6 prados.....	5 mostelas, 6 1/2 fanegas y 3 celemines.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	84
2 prados y una casa.....	Una mostela y 1/2 carro.....	Idem.....	Beneficio de id.....	El mismo.....	15
5 tierras.....	2 1/2 fanegas.....	Allen del Hoyo.....	Virgen de Allen del Hoyo.....	Agustin Peña.....	15
26 prados y 17 tierras.....	76 celems. 10 fs. 12 carros 15 mostelas.....	Idem.....	Beneficio de id.....	El mismo.....	180
12 tierras y 10 prados.....	9 1/2 fanegas, 4 1/2 carros y 5 mostelas.....	Idem.....	Fábrica de id.....	El mismo.....	187
11 prados, 18 tierras y un linar.....	8 carros, 10 fanegas y 9 celemines.....	Rucandio.....	Beneficio de Rucandio.....	Fermin Montejo y Agustin Peña.....	198
17 tierras y 11 prados.....	7 fs. 1 celemin 10 mostelas y 2 1/2 carros.....	Idem.....	Fábrica de id.....	Agustin Peña.....	140
4 prados y una tierra.....	4 carros y 2 mostelas.....	Quintanilla de Rucandio.....	Beneficio de Quintanilla de Rucandio.....	Fernin Montejo.....	61
14 tierras y 5 prados.....	12 carros, 2 fanegas y 2 celemines.....	Idem.....	Iglesia de id.....	El mismo.....	241
15 tierras y 15 prados.....	10 fs., 9 celems., 7 mostelas y 4 carros.....	Idem.....	Fábrica de Renedo de Bricia.....	El mismo.....	500
8 tierras y 4 prados.....	5 1/2 carros, 5 mostelas y 8 celemines.....	Idem.....	Beneficio de id.....	El mismo.....	29

Pliego de condiciones.

AYUNTAMIENTO DE VALDECREDIBLE.

PUEBLO DE CAMPO.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, que en la actualidad cultivan los sujetos que tambien se relacionan como precedentes del Clero secular y se rematan por el tiempo que se expresará, a saber:

1.º El remate se celebrará en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Valdecredible el 2 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana ante el Sr. Alcalde constituido del mismo, Procurador síndico y un

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Antonio Bustamante, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Nueva Oriental*, de mineral cobre, al sitio que llaman Alto del Cueto, término del lugar de Bárcena de Pié de Concha, Ayuntamiento de id., que linda al Norte, Sur y Este con terreno común del espresado Bárcena, y al Oeste terreno común del pueblo de Media Concha.

Verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la labor legal: desde él se medirán en dirección al Norte quinientos cincuenta metros, al Sur cincuenta, al Este sesenta, y al Oeste ciento y cuarenta metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Noviembre de 1860.
—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber que D. Bartolomé Abeille, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Sulfurosa*, de mineral pirita sulfúrea y hierro, al sitio que llaman las Veneras, terreno particular, término del lugar de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Norte con casa de los Baños, al Sur con tierras que llaman las Veneras, al Norte casa del Parador y Vendaval casa de Aguilera.

Verifica la designación del modo siguiente:

Desde el punto de partida, que es el prado de las Señoras de Cueros, se medirán al Norte cuarenta metros, al Sur nuevecientos sesenta, al Este ciento cincuenta, y al Oeste otros ciento cincuenta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Noviembre de 1860.
—José M. Prado.

Administración principal de Correos de Santander.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Octubre último.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
Gijón.....	C. ⁿ Herr. C. Otters.
Noja.....	Miguel San Miguel.
Limpías.....	Eugenio Somarriba.
Valladolid.....	Juan Antolin.
Tampico.....	Celestino Gonzalez.
Nueva-York....	Reyes Brothers.
Buenos-Aires....	Ss. J. Félix Villarino
Santa Cruz.....	Juan de Matute.
Argañosa.....	Bitá de la Vega.
Méjico.....	Luis de Vivanco.
Melipillas.....	José Diego Solano.
Habana.....	Francisco Noriega.
Idem.....	Noriega, Olmo y C. ^a
Santo Domingo..	Pedro de Llera.
New-Orlians....	Ss. Prats, Pujol y C. ^a
Santoña.....	Manuel de Fuentes.
Habana.....	Cárlos Gutierrez.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
San Vicente de la Barquera.....	Maria de la O.
Valparaiso.....	Manuel Perez.
Santiago de Cuba.	Antonio Gomez.
Habana.....	José A. Bustamante.
Idem.....	Manuel Tazon.
Burgos.....	Manuel Hernando.
Hoz.....	Josefa de la Cruz.
Veracruz.....	José G. ^a y Peña.
Iquique.....	José Sandes.
San Luis Potosí..	Santiago Gomez Ruiz
Idem.....	Felipe Gomez.
Santillana.....	Juan L. Mogrovejo.
Jerez de la Frontera.....	Francisco Chenocal.
Bertavillo.....	Luis Antonio Maza.
Nava del Rey...	Francisco Garrido.
Madrid.....	Inocencio Cabada.
Burgos.....	Tomasa Martinez.
Manila.....	José Soto.
Maestu.....	Lorenza Suso.
Barcelona.....	Juan de Catalina.
Madrid.....	Vicenta de Catalina.
Madrid.....	José Gonzalez.
Llerana.....	Francisco Gutierrez.
Comillas.....	Miguel Garcia.
Ferrol.....	Pío A. de Pazas.
Ferrol.....	Manuel Torres.
Sargadelos.....	Ramon C. Ramos.
Bilbao.....	Pedro Perez.

Santander 2 de Noviembre de 1860.
—Manuel Gomez Salas.

Administración de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Octubre.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
Baruelo.....	Manuel de Quevedo Peña.
Bilbao.....	José de la Fuente.
Carrion de los Condes.....	Manuel Diez de Bedoya.
Escorial.....	Daniel Obles.
Habana.....	Fernando Obeso.
Idem.....	Esteban Balzo.
Idem.....	Francisco Gonzalez Rodriguez.
Idem.....	Joaquín Belmonte.
Lueban (Filipinas)	Abelardo Cuesta.
Santo Domingo (Cuba).....	Feliciano Villalobos.

Reinosa 31 de Octubre de 1860.—El Administrador, Francisco Maria Villalobos.

Capitanía general del Departamento de Marina del Ferrol.

El día 31 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, se saca nuevamente a pública licitación, ante la Junta consultiva de la Armada y las económicas de este Departamento, Cádiz y Cartagena, el acopio de ochocientas perchas para arboladura y otras maderas de superior calidad, con sujeción al pliego de condiciones y notas insertas en la Gaceta de Madrid de treinta y uno de Octubre último, número trescientos cinco, que, con las tarifas é instrucciones aprobadas por S. M. en seis de Mayo del corriente año, estarán de manifiesto en las Escribanías principales de los Juzgados de la Corte y referidos Departamentos. Ferrol 6 de Noviembre de 1860.—J. J. Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Solórzano.

La Corporación que presido ha acordado sacar a público remate los arbitrios y derechos de las especies de consumo á la libre venta de este Distrito para en el año próximo de 1861; señalando para

la subasta las dos de la tarde de los días 25 del actual y 2 del próximo Diciembre. Solórzano 15 de Noviembre de 1860.—Joaquín del Campo.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por acción de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc.

Hago notorio: que el día 30 del corriente mes y su hora de las once de la mañana se rematarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los bienes siguientes:

Primeramente una casa sita en el pueblo de Boo, que linda por el Sur con otra de las monjas y corral propio, por el Oeste con la de D. Luis Velarde y por el Este la de las monjas y terreno de heredades de Sobaler; se compone de suelo bajo y desvan: se halla en buen estado de conservación en 4500

Item en el medio pueblo, mies de la Cebosa, una finca de tierra prado y labrado, que linda por el Sur D. Luis Velarde y Señora Marquesa de Conquista, Norte D. José Velarde y heredades de Simon de Pedreguera y al Este carretera y terreno común, suelo de treinta y dos carros y cuarenta y ocho piés de muy buena calidad, en 5184

Y últimamente un prado en el medio pueblo, solar del Medio, que linda al Sur carretera, Norte Bruno Salas, Este Apolinar Bengoa y al Oeste D. Luis Velarde, suelo de cuatro carros y setenta y cinco céntimos, en.... 500

Total reales vellon... 10184

Cuyos bienes pertenecen á D. Constantino y Doña Manuela de Salas, hermanos y vecinos del pueblo de Boo en el valle de Piélagos, se sacan por segunda vez á subasta pública previa la oportuna retasa por no haber habido licitadores en la primera y se venden para con su producto hacer pago á D. Baltasar Escobio, vecino de esta ciudad, de cantidad de reales que aquellos le adeudan.—Dado en Santander á 10 de Noviembre de 1860.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Maria Dou.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por acción de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Hago notorio: que por el correo ordinario y por conducto de S. S.^a el Sr. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, se recibió en este Juzgado un exhorto de la alcaldía mayor del distrito de Colon de la Habana, para citar y convocar, como por el presente cito y convoco á los parientes pobres del Excelentísimo Sr. D. Joaquín Gomez, natural, segun parece, del pueblo de Hazas, que no pasen del cuarto grado, y de

quienes no se haya hecho mención especial en el testamento de dicho Excelentísimo Señor, para que dentro de veinte días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de la provincia, acrediten en este repetido Juzgado las dos cualidades que van mencionadas, con el objeto de que puedan percibir el legado de tres mil pesos que comprende la cláusula treinta y una de aquel documento. Dado y firmado en Santander á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Remigio Salomon.—Por disposición de S. S.^a, Genaro Sierra.

Comisión principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La finca rústica de mayor cuantía que se ha de subastar el 7 de Diciembre próximo y en cuyo anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 153 aparece capitalizada por la renta de 680 reales en 15,000, debe serlo en 15,500.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 14 de Noviembre de 1860.—Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

DEPOSITO DE MADERAS DE PINO DE LOS SEÑORES SORENSEN Y COMPAÑIA, Santander.

Vigas y viguetas desde 12 hasta 60 piés de largo.

Tablones de 5 á 3 y media pulgadas de grueso, 9 á 10 idem de ancho y 6 hasta 50 piés de largo.

Para el ajuste pueden dirigirse al almacén del tinglado de Becedo, núm. 39, ó al escritorio de dichos Señores, Muelle núm. 49 moderno, piso 2.^o

Agencia pública, puntual y económica, sita en la calle de la Abada, número 15, cuarto principal, en Madrid.

En esta Agencia se encarga de cuantos asuntos se la confien, exposiciones, expedientes, compras y ventas de papel en expediente de toda clase, anticipos sobre ellos, negocios particulares y comerciales, hospedages con economía y tranquilidad, etc., y cuantos asuntos hayan de incoarse, ó incoados en las oficinas de esta corte. Las suscripciones que se hagan á dicha Agencia, serán por el módico precio de sesenta reales al mes, y siempre vencido, con la precisa obligación de que se ha de dar razon de los asuntos dos veces á la semana, cuidando los suscritores de remitir los francos para las ocho cartas mensuales. Las letras que importe la suscripción serán remitidas por la Administración de Correos.—Paulino Gallego.

PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander el 6 de Diciembre próximo el vapor

LA MONTAÑESA,

al mando de su acreditado capitán Don Santiago Mier. Admite carga y pasajeros para los que ofrece excelentes comodidades en sus nuevas, espaciosas y elegantes cámaras y el esmerado trato de costumbre.

Para el ajuste pueden dirigirse á su armador D. A. de Gessler, Muelle número 2, ó á su corredor D. Francisco de la Parte, Ribera número 5 moderno.

Precios de pasaje.

En cámara... 140 pfs. (inclusa manutencion.)
En sollado... 45 pfs.